Bucaramanga

CDMB_10951
03/06/2026

Señores:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Dirección: carrera 11 N° 34 - 52
Teléfono: 607 6337000
Correo electrónico: contactenos@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB
Dirección: Parque Intercambiador Vial Av. Quebradaseca N° 15 módulo comercial 1 Barrio Granada
Teléfono: 607 646 06 66
Correo electrónico: pqryservicioalcliente@emab.gov.co
Bucaramanga, Santander

Asunto: Atención a la solicitud No CDMB_8993 de 29 abril 2026 relacionada con podas y/o talas por emergencia.

Cordial saludo.

Conforme a las competencias establecidas por Ley a esta autoridad ambiental, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, acusa recibido del comunicado del asunto, y da respuesta a la solicitud así:

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:	Yemison Dario Cristancho Jaimes
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:	1.098.713.882
TELÉFONO:	3154651883
CORREO ELECTRÓNICO:	yd1123@hotmail.com & ydcristanchoj@sena.edu.co
MUNICIPIO:	Bucaramanga - Santander
DIRECCIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD:	calle 16 N° 27 - 37, barrio San Francisco.
PERMISO SOLICITADO:	Prórroga
RADICADO:	Renovación permiso para poda de árboles, radicado de salida N° 23720 del 09 de diciembre de 2025.
NOMBRE DE QUIEN HACE LA VISITA:	No aplica
VIGENCIA DEL PERMISO:	Ciento Veinte (120) días a partir de la fecha de recibido de la comunicación.

2. AUTORIZACIONES

De acuerdo con lo expuesto en el radicado nombrado anteriormente, me permito informarle que una vez revisada la base de datos se encontró su solicitud con radicado de entrada N° 18177 del 2023 al cual se le dio respuesta con radicado de salida N° 21023 del 2023, y se procede a otorgar una segunda prórroga según lo descrito en este radicado para las actividades autorizadas y descritas en el mismo.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), realiza las siguientes autorizaciones:

1. Se autoriza para tres (3) individuo arbóreo de la especie Ficus (Ficus benjamina) cantidad 1, Oití (Licania tomentosa)cantidad 2 y Almendro (Terminalia catappta) cantidad 1 (), poda aérea (de formación, reducción de copa en un 30% y sanitaria), asimismo, cortar las ramas y gajos que se encuentran secos, muertos y en malas condiciones y aquellos que causan interferencia con la infraestructura aledaña y los que presentan riesgo de caída sobre el área peatonal, vía pública y parte de las las instalaciones del SENA.

2. Se autoriza para cinco (5) individuo arbóreo de la especie Aguacate (Persea americana) cantidad 1, Mango (Mangifera indica) cantidad 1 y Oití (Licania tomentosa) cantidad 3, poda aérea (de formación, reducción de copa en un 30% y sanitaria), asimismo, cortar las ramas y gajos que se encuentran secos, muertos y en malas condiciones y aquellos que causan interferencia con la infraestructura aledaña y los que presentan riesgo de caída sobre sobre zonas comunes y peatonales internas de las instalaciones de.

Importante: Aplicar cicatrizante hormonal en los cortes que se realicen.

TALA CERO (0) INDIVIDUOS

Para tener en cuenta: la CDMB no realiza actividades silviculturales como podas y talas, ni se encarga de recomendar entidades para la ejecución de estos procesos, ya que su función es AUTORIZAR Y VIGILAR las actividades que estén relacionadas con el medio ambiente.

5. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

1. Antes de iniciar las actividades de tala y/o poda, se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
2. En caso de evidenciar presencia de grupos taxonómicos de fauna es responsabilidad del usuario realizar los procesos de reubicación, traslado o ahuyentamiento de estas especies e informar a la Corporación del proceso adelantado para los grupos de fauna.
3. Dar a conocer a los residentes del sector el concepto técnico y lo autorizado por la Autoridad Ambiental CDMB.
4. Las actividades deben ser ejecutadas por personal experto e idóneo conocedor de la materia y que cuente con los equipos y herramientas que se requieran para garantizar el trabajo según lo dispuesto en las normas ambientales (Decreto 1791 de 1996 de MINAMBIENTE) y de seguridad.
5. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios
6. La CDMB informa que no se hace responsable de la realización de las actividades autorizadas.
7. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
8. La CDMB informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

9. Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario, el incumplimiento a las obligaciones técnicas conllevará a la iniciación del proceso sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 del año 2009, la cual en su artículo 40, consagra como sanción multas de hasta 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Espacio Público: Si el (los) árbol(es) objeto de su solicitud, se encuentran en zonas de espacio público y que la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal o las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo, Energía, u otro, según lo establece la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998, siendo estas las responsables por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores. Además, según el Decreto 2981 de 2013, establece el corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas como una actividad del servicio público de aseo; se procede a dar traslado por competencia de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. **Espacio Privado:** Cuando el (los) árbol(es) objeto de su solicitud está ubicado en un predio privado, las acciones corresponden al propietario del predio.

11. La violación al artículo 83 de la constitución nacional (presunción de buena fe y veracidad de la información serán sancionados de acuerdo con el artículo 172 del código penal).

12. **La presente autorización será emitida a la entidad competente para realizar lo autorizado. En caso que la entidad no sea la competente para realizar la actividad, deberá ser remitida a la entidad competente. Art. 21 Ley 1437 de 2011.**

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales: ventanilla única localizada en la carrera 23 N° 37-63 Bucaramanga, o al correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX (607) 6970241-Linea gratuita: 018000180527. El horario de atención de ventanilla es de 7:30-11:45 a.m y de 2:00-5:30 p.m.

Atentamente.

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Anexo: respuesta N° CDMB_23720 del 09 de diciembre de 2025 (5 paginas).

Proyectó:	José Alberto Blanco Hernández	Ingeniero Ambiental C.P.S	
Revisó:	Iván Sneider Roa Camacho	Ingeniero forestal C.P.S.	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación Ambiental para la Sostenibilidad	
Dependencia responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Anexo

CDMB_23720
09/12/2025

Bucaramanga

Señores:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Dirección: Carrera 35 N° 10-43 Piso 4 Fase 1
Teléfono: 607 633 70 00
Correo electrónico: secretariainfraestructura@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB
Dirección: Parque Intercambiador Vial Av. Quebradaseca N° 15 módulo comercial 1 Barrio Granada
Teléfono: 607 646 06 66
Correo electrónico: pqryservicioalcliente@emab.gov.co
Bucaramanga, Santander

Asunto: Atención a las solicitudes No CDMB **26277 y 26344** del 05/11/2025 relacionadas con podas y/o talas por emergencia.

Cordial saludo.

Recibida la solicitud de intervención del recurso flora y actuando conforme a las competencias establecidas por Ley a esta autoridad ambiental, damos respuesta a la misma:

1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.
Mediante el radicado referido en el asunto, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA mediante el señor Jhon Edinson Jimenez Martínez Director Regional (E), solicita textualmente lo siguiente: "*…el servicio nacional de aprendizaje sena, desde el despacho regional santander, se permite solicitar de manera respetuosa a la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de bucaramanga (cdmb) la autorización para la ejecución de labores de poda de los árboles ubicados en las zonas verdes internas de la torre administrativa del sena regional santander, situada en la calle 16 no. 27-37, bucaramanga…*", con base a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB le informa que para atender la solicitud se realizó visita técnica de inspección ocular el día 18 noviembre 2025, en la parte externa e interna de la dirección calle 16 N° 27 - 37 barrio San Francisco, municipio de Bucaramanga, donde se evidenció:

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co
Cdmb Autoridad carcdmb carcdmb

Árbol(es) ubicado(s) en espacio: público (X) privado ( )

- Tres (3) individuos arbóreos de las especies Ficus (*Ficus benjamina*) cantidad 1, Oití (*Licania tomentosa*) cantidad 2 y Almendro (*Terminalia catappta*) cantidad 1, ubicados entre las coordenadas geográficas N 7°8'0.12" y W 73°7'10.09" y se identifican con los números 019126, 019125 y 019647 de acuerdo con el inventario forestal del municipio; presentan buenas condiciones fitosanitarias, árboles de gran altura, con follaje verde y muy frondosos, sin presencia de enfermedades, sin embargo, se evidencia que por su frondosidad se generan desprendimientos de ramas y gajos sobre el área peatonal, vía pública y parte de las las instalaciones del SENA colocando en peligro a transeúntes y la comunidad estudiantil.

Árbol(es) ubicado(s) en espacio: público ( ) privado (X)

- Cinco (5) individuos arbóreos de las especies Aguacate (*Persea americana*) cantidad 1, Mango (*Mangifera indica*) cantidad 1 y Oití (*Licania tomentosa*) cantidad 3, ubicados entre las coordenadas geográficas N 7°7'59.47" & W 73°7'11.48" y N 7°8'0.23" & W 73°7'10.43" respectivamente; presentan buenas condiciones fitosanitarias, con buen follaje y sin presencia de enfermedades con troncos rectos, sin embargo, se evidencia interferencia con la infraestructura aleda, asimismo, la caída de material vegetal sobre zonas comunes y peatonales internas de las instalaciones del SENA.

2. REGISTRO FOTOGRÁFICO

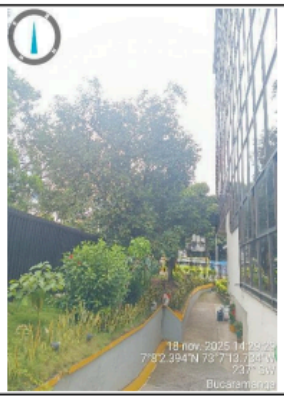
Árbol(es) ubicado(s) en espacio: público ( ) privado (X)

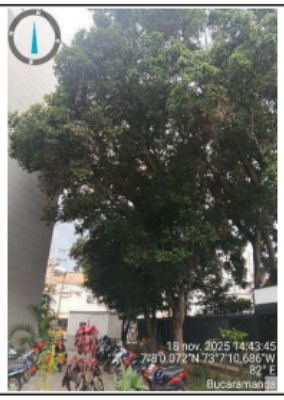




Árbol(es) ubicado(s) en espacio: público ( ) privado (X)

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co
Cdmb Autoridad carcdmb carcdmb





3. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	
Área urbana, no aplica (X)	

4. AUTORIZACIONES

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, y demás disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), le autoriza las siguientes intervenciones:

PODA DE OCHO (8) INDIVIDUOS

1. Se autoriza para tres (3) individuo arbóreo de la especie Ficus (Ficus benjamina) cantidad 1, Oití (Licania tomentosa)cantidad 2 y Almendro (Terminalia catappta) cantidad 1 (), poda aérea (de formación, reducción de copa en un 30% y sanitaria), asimismo, cortar las ramas y gajos que se encuentran secos, muertos y en malas condiciones y aquellos que causan interferencia con la infraestructura aledaña y los que presentan riesgo de caída sobre el área peatonal, vía pública y parte de las las instalaciones de.

2. Se autoriza para cinco (5) individuo arbóreo de la especie Aguacate (Persea americana) cantidad 1, Mango (Mangifera indica) cantidad 1 y Oití (Licania tomentosa) cantidad 3 (), poda aérea (de formación, reducción de copa en un 30% y sanitaria), asimismo, cortar las ramas y gajos que se encuentran secos, muertos y en malas condiciones y aquellos que causan interferencia con la infraestructura aledaña y los que presentan riesgo de caída sobre sobre zonas comunes y peatonales internas de las instalaciones de.

Aplicar cicatrizante hormonal en los respectivos cortes que se realicen.

TALA CERO (0) INDIVIDUOS

VIGENCIA DEL PERMISO:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE COMUNICADO.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co
Cdmb Autoridad carcdmb carcdmb

5. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Dar a conocer a los residentes y vecinos del sector la presente autorización.

Las actividades deben ser ejecutadas por personal idóneo, que cuente con los equipos y herramientas que se requieran.

Conocer y acatar las observaciones contenidas en **MANUAL PRÁCTICO DE PODAS**, el cual encuentra en el siguiente enlace: http://cdmb.gov.co/images/documentos/vital/manual%20de%20poda%20de%20arboles.pdf

La CDMB informa que no es responsable de las actividades o daños, que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados. Quien será requerido por la autoridad ambiental será el autorizado por la presente.

Si el (los) árbol(es) objeto de su solicitud, se encuentran en zonas de **ESPACIO PÚBLICO**, la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal o las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo, Energía, u otro, según lo establece la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998, **siendo estas las responsables por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores**. Además, según el Decreto 2981 de 2013, establece el corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas como una actividad del servicio público de aseo.

Si el (los) árbol(es) objeto de su solicitud está ubicado en un **PREDIO PRIVADO**, las acciones y responsabilidades corresponden al propietario del predio y/o autorizado.

6. PARA TENER EN CUENTA

La **CDMB NO EJECUTA** podas y/o talas, **NI RECOMIENDA** quien las realice. Nuestra función es **AUTORIZAR Y VIGILAR** la correcta ejecución.

En relación con la potencial presencia de **FAUNA**, y **ANTES** de iniciar las actividades de **PODA O TALA**, se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, aves, mamíferos, anfibios o reptiles que habitan en la zona de intervención. Los nidos deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del mismo. En caso de requerirse ahuyentamiento, rescate, atención, valoración, traslado, reubicación se debe informar a la CDMB del proceso adelantado al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB (seguimiento@cdmb.gov.co) dentro de los tres (3) días siguientes a la actividad.

El **INCUMPLIMIENTO** a lo autorizado generará la apertura del proceso sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 del año 2009.

Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.

La violación al artículo 83 de la constitución nacional (presunción de buena fe y veracidad de la información serán sancionados de acuerdo con el artículo 172 del código penal).

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co
Cdmb Autoridad carcdmb carcdmb

La presente autorización será remitida a la entidad competente y en caso que ésta carezca de competencia, **DEBERÁ REMITIR** a la que considere competente según lo establecido por el Art. 21 Ley 1437 de 2011, que en ningún caso será la CDMB.

Se entiende que la información aportada por el solicitante en cuanto a la calidad en que actúa, ya sea como propietario del bien inmueble o autorizado para realizar la solicitud, es veraz, y se encuentra amparada por el principio de buena fe. Por consiguiente, las actuaciones que por culpa o dolo conduzcan a los funcionarios o contratistas de la CDMB a error, serán responsabilidad del solicitante y este responderá por las mismas ante las autoridades competentes.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales: ventanilla única localizada en la carrera 23 N° 37-63 Bucaramanga, o al correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX (607) 6970241-Linea gratuita: 018000180527. El horario de atención de ventanilla es de 7:30-11:45 a.m y de 2:00-5:30 p.m.

Atentamente.

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia informativa: grupoadmondocumentos@sena.edu.co

Proyectó:	José Alberto Blanco Hernández	Ingeniero Ambiental C.P.S	
Revisó:	María Fernanda Pineda Mora	Ingeniera forestal C.P.S.	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación Ambiental para la Sostenibilidad	
Dependencia responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co
Cdmb Autoridad carcdmb carcdmb